

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante, a través de memorial aportado el día 18 de mayo de 2023, allegó renuncia al poder otorgado y constancia comunicación de renuncia de poder enviada a la sociedad **ARIS MINING MARMATO S.A.S**, obrante a folio 105 del expediente digital.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 19 de mayo de 2023


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato – Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT.	122/2023
PROCESO:	AVALÚO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:	17-4424089-001-2021-00117-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S HOY ARIS MINING MARMATO S.A.S.
DEMANDADOS:	ARABANY GARCIA RINCON Y OTRO

OBJETO A DECIDIR

Atendiendo el informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispone:

Aceptar la renuncia al poder que hace el vocero judicial de la parte demandante, Dr. **JOHNNY ENRIQUE ALIAN CARDOZO**, como apoderado judicial del **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.** hoy **ARIS MINING MARMATO S.A.S**, de conformidad con el inciso cuarto del Artículo 76 del Código General del Proceso.

Advertir que tal como lo preceptúa el artículo antes mencionado, “la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al Despacho Judicial”.

En consecuencia, se requerirá a la sociedad demandante, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del poder expuesta en precedencia, constituya apoderado judicial para la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>077</u> del 23 de mayo de 2023	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 26 de mayo de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811ceed0a68eeb93ac0c756ea2abe62459cd558418f1ab8fe9c85b398d03927e**

Documento generado en 19/05/2023 11:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>